



ACUERDO MINISTERIAL No. 268

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones"*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad [...]"*;

Que, los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, dispone que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar,*



desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;

Que, el numeral 4.1.1, *Ibidem* Proceso Gobernante, contempla entre las atribuciones y responsabilidades asignadas a los Coordinadores Zonales, la de: “m) *Coordinar la ejecución de las actividades de la Coordinación zonal con las entidades del sector público involucradas en los planes, programas, proyectos y convenios del Ministerio*” y “q) *Gestionar con instituciones del sector público y organismos del sector privado de su jurisdicción, convenios tendientes a fortalecer el desarrollo del multisector y suscribirlos previa autorización expresa del Ministro*”;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se encuentra ejecutando el Programa de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola, en la cual se ha diseñado la estrategia HOMBRO A HOMBRO, cuyo objetivo es contribuir entre otros al cumplimiento del objetivo de hacer realidad la seguridad y soberanía alimentaria, mediante el incremento de la producción agropecuaria, acuícola y pesquera, a través de la asistencia técnica e innovación permanente en los territorios;

Que, considerando la importancia de la Estrategia de Intervención Territorial, “HOMBRO A HOMBRO”; en la Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar, han ingresado varios oficios suscritos por Institutos y Unidades Educativas Fiscomisionales, mediante los cuales solicitan la firma de Convenios de Cooperación Interinstitucional, para que el MAGAP elabore un perfil de proyecto productivo y ejecución del mismo a través de los Técnicos del Proyecto; y su parte los Institutos y Unidades Educativas involucradas, colaboren con personal técnico capacitado para la ejecución de los Proyectos y propósitos planteados, previo informe presentado por el Técnico del MAGAP y aprobado por la Dirección Provincial Agropecuaria; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, artículos 17, 55 Y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Judicial y artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Director Provincial Agropecuario del Cañar, o quien haga sus veces, para que dentro del marco constitucional y legal, bajo su responsabilidad a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de su jurisdicción y competencia, suscriba Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Institutos y Unidades Educativas Fiscomisionales, que hayan dirigido peticiones a la Dirección Provincial del Cañar, para que el MAGAP elabore un perfil de proyecto productivo y ejecución del mismo a través de los Técnicos del Proyecto; y por su parte, los Institutos y Unidades Educativas involucradas, colaboren con personal técnico capacitado para la ejecución de los Proyectos y propósitos planteados, previo informe presentado por el Técnico del MAGAP y aprobado por la Dirección Provincial

Agropecuaria; siempre que los mismos Convenios a suscribirse no comprometan la erogación de recursos económicos por parte del MAGAP.

Artículo 2.- El funcionario Delegado en virtud del presente Acuerdo Ministerial, será responsable civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones en el ejercicio de su delegación; para lo cual deberá informar de forma trimestral al titular de este Ministerio, sobre los convenios suscritos; así como su evolución, logros y objetivos institucionales alcanzados.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria del Cañar; y la Coordinación Zonal 6 será la encargada de la supervisión del mismo.

Artículo 4.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los **30 NOV. 2016**


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

